RESOLUCIÓN NÚMERO 530 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

«POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO FDLSUBA-CMA-002-2026 (162331)»

EL ALCALDE LOCAL DEL FONDO DESARROLLO LOCAL DE SUBA

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993 (artículo 11[1] y 12[2]), la Ley 1150 de 2007 (artículo 23)[3], Ley 1474 de 2011[4],, el Decreto Ley 1421 de 1993[5], el Decreto Reglamentario 1082 de 2015[6], el Decreto Ley 1421 de 1993[7], y en ejercicio de sus facultades legales, en especial el Decreto 238 del 2024[8] y Acta de Posesión 251 de 18 de julio de 2024, y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, en los términos del Decreto Único Sectorial 642 de 2025[9] y Decreto 469 de 2009[10] y demás normas que las adiciones, modifiquen o deroguen.

CONSIDERANDO

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, elaboró los estudios y documentos previos del proceso de contratación en el cual se definió con claridad la necesidad de la celebración del proceso de Concurso de Méritos Abierto **FDLSUBA-CMA-002-2026 (162331),** cuyo objeto es: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SISO Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTE DE LA LICITACIÓN FDLSUBA-LP-009-2026 (155605), CUYO OBJETO CORRESPONDE A "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EL DIAGNOSTICO Y LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, MEDIANTE ACCIONES DE REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA,** con cargo al rubro de inversión *O230117459920242545 "Parques integrales, seguros y sostenible en Suba",* incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia **2026**.

Que el **21 de octubre de 2026**, en aras de garantizar el principio de publicidad, la Entidad publicó en Secop II, los siguientes documentos: la Entidad publicó en la plataforma transaccional **SECOP II**, los siguientes

[1] ***Ley 80 de 1993 -*** *Artículo 11.- De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2.*

[2] ***Ley 80 de 1993*** *- Artículo 12.- De la Delegación para Contratar.*

[3] ***Ley 1150 de 2007*** *- Artículo 23. De los aportes al sistema de seguridad social.*

[4] *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[5] «Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá».

[6] *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*

[7] *Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*

[8] *Por medio del cual se efectúan unos nombramientos*

[9] *Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno*

[10] *Por el cual se aclaran algunos aspectos sobre la capacidad o facultad de contratación de los Secretarios y Secretarias de Despacho, y de otros servidores del Distrito Capital*

RESOLUCIÓN NÚMERO 530 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

«POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO FDLSUBA-CMA-002-2026 (162331)»

documentos: **(1)** Estudios Previos; **(2)** Pliego de Condiciones o Documento Equivalente; **(3)** el aviso de convocatoria púbica; **(4)** formatos y anexos; y **(5)** los demás documentos que la Entidad publicó para conocimiento de los interesados del proceso de selección.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma del citado proceso de selección, desde la fecha indicada en el párrafo anterior y hasta el 28 de octubre de 2026, se otorgó un término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015[11]; para que los potenciales oferentes presentaran observaciones al proceso de selección, lapso en el cual se presentaron las respectivas observaciones a las cuales se les dio respuesta en su totalidad el **11 de noviembre de 2026,** como consta en la plataforma transaccional **Secop II**.

Que para esta contratación se cuenta con la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (318.785.000),** de la vigencia fiscal 2026 con cargo al rubro O230117459920242545 "*PARQUES INTEGRALES, SEGUROS Y SOSTENIBLE EN SUBA"*; incluido impuestos tasas legales y demás atributos y costos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato, amparado bajo el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado De Disponibilidad Presupuestal
2705	20 de octubre de 2026	**$ 318.785.000**
Valor Total		**$ 318.785.000**

Que, el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 fijó el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año 2026 en **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) M/CTE**. Si bien dicho acto administrativo fue suspendido provisionalmente —lo que motivó la expedición del Decreto transitorio 159 del 19 de febrero de 2026—, la Sección Segunda del Consejo de Estado, mediante decisión del 17 de julio de 2026, revocó dicha medida cautelar. En consecuencia, el Decreto 1469 de 2025 recobró sus plenos efectos jurídicos, dejando sin vigencia el acto transitorio y manteniendo inalterado el monto inicialmente fijado. Por lo tanto, el valor de la presente contratación equivale a **182,06 SMMLV**.

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto en los términos de (1) las Leyes 80 de 1993, y 1150 de 2007; y (2) en concordancia con el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015.

El procedimiento de selección se adelantará observando los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen a la función administrativa.

[11] Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones.

RESOLUCIÓN NÚMERO 530 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

«POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO FDLSUBA-CMA-002-2026 (162331)»

Que, la Ley 1150 de 2007, dispone:

"[…]

> ***Artículo 2°. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.*
>
> ***(…) 3. Concurso de méritos.*** *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
>
> *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado*

[…]"

Que el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.2.1.5), señala:

"[…]

> **Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección**. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.

[…]"

Así mismo, el artículo 11 de la Resolución 160 de 2020 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, «*Por cual se adopta el procedimiento para implementar los documentos tipo y se define el sistema para su revisión*», dispone que la Agencia en cualquier momento, ante el cambio de circunstancias fácticas o jurídicas sobre las cuales se sustentó la adopción de los Documentos Tipo o la

RESOLUCIÓN NÚMERO 530 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

«POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO FDLSUBA-CMA-002-2026 (162331)»

identificación de apartes o reglas que requieran modificaciones o ajustes, realizará su revisión y adoptará las modificaciones a que haya lugar mediante acto administrativo motivado.

Así mismo, mediante la Resolución 953 de 2025 "*Por la cual se adopta la versión -2-de los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar interventoría de obras públicas de infraestructura social, los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda y se deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023"*

Frente a la Limitación de Mipymes del Proceso

Que, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, fijó los siguientes umbrales en dólares de Estados Unidos de América, vigentes desde el **1 de enero de 2026** y hasta el **31 de diciembre de 2026**:

Divisa	Valor
Umbral PYMES US$	$125.000,00 USD
Umbral PYMES COL$	$511.708.497,00 COP

Que, el presente proceso, se encuentra dentro del umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para la limitación del proceso a Mipymes.

Que el **Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.2.[12] y siguientes)**, estableció las condiciones para limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, fijando dos criterios a saber:

(…)

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto

[12] ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme

RESOLUCIÓN NÚMERO 530 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

«POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO FDLSUBA-CMA-002-2026 (162331)»

administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

(…)

Que, en el marco del **Concurso de Méritos Abierto FDLSUBA-CMA-002-2026 (162331),** a través de la sección mensajes de la plataforma transaccional SECOP II se recibieron dos (2) solicitudes por parte de los interesados, tendiente a que la convocatoria se limitara a la participación de **Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes)**.

No	Nombre	En calidad de		Fecha de Observación
1	ARQUITECTURA URBANA LTDA	EN NOMBRE PROPIO	SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYME TERRITORIAL BOGOTÁ	23/10/2026 4:17:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
2	AURBANA SAS	EN NOMBRE PROPIO	SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYME TERRITORIAL BOGOTÁ - AURBANA S.A.S	27/10/2026 8:57:48 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

De acuerdo con lo anterior, la Entidad precisa que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)[13] y el concepto C-1432 de 2025[14] del 13 de noviembre de 2025, la limitación territorial es un criterio que las Entidades pueden establecer de manera facultativa en los pliegos de condiciones. Dado que dicha limitación no fue prevista para el presente proceso, la Entidad en virtud de las solicitudes recibidas dispone limitar la participación en el Concurso de Méritos Abierto **FDLSUBA-CMA-002-2026 (162331)** exclusivamente a Mipymes colombianas, al cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Frente a la los Acuerdos Comerciales

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

[13] Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales.
[14] Respuesta a consulta con radicado No. 1_2025_10_03_011024 - CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL – Limitación territorial – Facultad discrecional / CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES – Ley 2069 de 2020 – Decreto 1082 de 2025 artículo 2.2.1.2.4.2.2

RESOLUCIÓN NÚMERO 530 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

«POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO FDLSUBA-CMA-002-2026 (162331)»

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	-NO	-N/A	-NO
	México	SI	-NO	-N/A	-NO
	Perú	SI	-NO	-NO	-NO
Canadá		-NO	-NO	-N/A	-NO
Chile		-SI	-NO	-NO	-NO
Corea		-NO	-NO	-N/A	-NO
Costa Rica		-NO	-NO	-NO	-NO
Estados Unidos		-NO	-NO	-N/A	-NO
Estados AELC		-SI	-NO	-NO	-NO
México		-NO	-NO	NO-	-NO
Triángulo Norte	El Salvador	-NO	-NO	-NO	-NO
	Guatemala	-SI	-SI	-NO	-NO
	Honduras	-NO	-NO	-NO	-NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda		-SI	-NO	-NO	-NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Que, conforme a (1) la Ley 80 de 1993 (Artículo 25, numeral 12); y (2) el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.1.2.1.5.), la apertura de los procesos de selección, deben ordenarse mediante Resolución motivada suscrita por el Ordenador del Gasto, antecedida de los Estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato.

El procedimiento de selección se adelantará observando los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen a la función administrativa.

RESOLUCIÓN NÚMERO 530 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

«POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO FDLSUBA-CMA-002-2026 (162331)»

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO - FDLSUBA-CMA-002-2026 (162331),** cuyo objeto es: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SISO Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTE DE LA LICITACIÓN FDLSUBA-LP-009-2026 (155605), CUYO OBJETO CORRESPONDE A "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EL DIAGNOSTICO Y LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, MEDIANTE ACCIONES DE REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Para esta contratación el presupuesto oficial corresponde a la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (318.785.000), equivalentes a 182,06 SMMLV** de la vigencia fiscal 2026 con cargo al rubro O230117459920242545 "*PARQUES INTEGRALES, SEGUROS Y SOSTENIBLE EN SUBA"*; incluido impuestos tasas legales y demás tributos y costos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato, amparado bajo el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Rubro	Descripción del Rubro	Valor Certificado De Disponibilidad Presupuestal
2705	20/10/2026	O230117459920242545	Parques integrales, seguros y sostenible en Suba	**$ 318.785.000**
Valor Total				**$ 318.785.000**

ARTÍCULO TERCERO. Adelantar el presente proceso de contratación **FDLSUBA-CMA-002-2026 (162331),** a través de la modalidad de **CURSO DE MERITOS ABIERTO** conforme a la parte motiva de la presente resolución y en los términos del estatuto general de contratación y, de acuerdo con el **«ANEXO 2 – CRONOGRAMA».**

RESOLUCIÓN NÚMERO 530 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

«POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO FDLSUBA-CMA-002-2026 (162331)»

PARÁGRAFO: En caso de que las horas y fechas establecidas en el cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuara a través de adenda, la cual será publicada de acuerdo con lo establecido por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. El estudio previo, los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con el mencionado proceso podrán ser consultados físicamente en: **Bogotá D. C. – Calle 146 C BIS No. 91 – 57 – Segundo Piso – Oficina de Contratación**; y de manera electrónica en la plataforma transaccional **SECOP II.**

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas para que efectúen los controles y observaciones que a bien tengan, en garantía de los principios de contratación estatal.

ARTÍCULO SEXTO. Limitar la participación de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015[15] o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la plataforma transaccional **SECOP II** y/o en la página web del Entidad; y contra la misma no procede ningún recurso, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 (artículo 75).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el **11 de noviembre de 2026**.

CÉSAR SALAMANCA ROJAS
ALCALDE LOCAL

Proyectó: Jean Carlos Hoyos Benítez – Abogado- Oficina de Contratación FDLS CPS - 016-2026
Revisó: Alba López Gómez – Líder – Oficina de Contratación FDLS CPS - 001-2026

[15] Modificado por el Decreto 1860 de 2021.